

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y con base en los razonamientos que motivan este Acuerdo, la Sexagésima Primera Legislatura Local se adhiere al Acuerdo emitido por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Jalisco, mediante el que se ordena girar oficio al Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, para que se sirva hacer las gestiones necesarias y girar las instrucciones adecuadas para que en el Seguro Popular se incluya la cirugía bariátrica.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso del Estado, para que una vez aprobado este Acuerdo lo notifique al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil catorce.

**C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC CORTERO.-
DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA DE
LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP.
SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ÁNGEL
XOCHITOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP.
SECRETARIO.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción II, 7, 9 fracción III y 10 apartado "B" fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, la Sexagésima Primera Legislatura, se adhiere al exhorto remitido por el H. Congreso del Estado de Colima, mediante el cual solicita a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión que dentro de sus atribuciones se reforme el tercer párrafo del artículo 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransportes Federal, para que en ningún término se otorgue permisos para la circulación de camiones con doble remolque.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establece el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso, para que comunique el contenido de este Acuerdo al Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima y a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos legales procedentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil catorce.

**C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC CORTERO.-
DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA DE
LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP.
SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ÁNGEL
XOCHITOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP.
SECRETARIO.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los

diversos 83 de la Ley Municipal vigente; 2 fracción III, 5 fracción VI y 8 fracción V de la Ley del Patrimonio Público del Estado, y con base en la exposición que motiva este Acuerdo, se autoriza al Honorable Ayuntamiento de La Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala, a enajenar seis unidades vehiculares que forman parte del patrimonio municipal, cuyas características se mencionan de la forma siguiente:

1. Camioneta Luv, marca Chevrolet, modelo 1999, con número de serie 8GGTFRC12XA079296, amparada con la factura número 5301, expedida por Peregrina de Tlaxcala, S.A., el catorce de julio de mil novecientos noventa y nueve, a favor del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala.

2. Camión Mercedes Benz, modelo 1999, con número de serie 3AMBBMHC7XS046995, amparado con la factura 1735, expedida por Automóviles y Camiones Rivera, S. A. de C.V., el treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve, a favor del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala.

3. Camioneta Silverado 1500, marca Chevrolet, modelo 2005, con número de serie 3GBEC14X85M108028, amparada con la factura número A 01730, expedida por Camiones García Pineda, S.A., el quince de julio del dos mil cinco, a favor del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala.

4. Camioneta Pick-Up, marca Chevrolet, modelo 2003, con número de serie 1GCEC14X83Z304610, amparada con la factura número 9734, expedida por Peregrina de Tlaxcala, S.A., el veinticuatro de septiembre del dos mil tres, a favor del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala.

5. Automóvil Volkswagen, tipo Combi, modelo 1995, con número de serie 3VWZZZ231SM000846, amparado con la factura número 1893 A, expedida por Talpa Motor, S. A. de C.V. el veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y ocho, a favor del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y endosada al Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala.

6. Camión Mercedes Benz, modelo 1992, con número de serie C1317BM0007910, amparado con la factura 0971, expedida por Autos Usados de Tlaxcala, S. A., el veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y ocho, a favor del ciudadano Joaquín Pluma Morales y endosada al Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala.

Los documentos que la Síndico Municipal, presenta para acreditar la propiedad de las unidades automotores a vender, su procedencia, validez y autenticidad será responsabilidad de la misma.

SEGUNDO. El procedimiento de licitación y subasta, respecto de la venta de los vehículos descritos

en el punto anterior, se realizará bajo los lineamientos y supervisión que para tal efecto dicte y realice el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez publicado este Acuerdo, lo notifique al Honorable Ayuntamiento de La Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala, así como al titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil catorce.

C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC CORTERO.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ÁNGEL XOCHITOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARIANO GONZALEZ ZARUR, Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

DECRETO No. 37

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 45 y 54 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II, 10 apartado A fracción IV de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo, se declara Capital del Estado de Tlaxcala a la Ciudad de Calpulalpan por único día, el dieciséis de octubre del presente año, con el objeto de conmemorar el CXL Aniversario de su anexión al territorio de esta Entidad Federativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, deberán trasladarse a la Ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala; en la fecha indicada para los efectos del artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 168 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se declara Recinto Oficial del Pleno, el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala.

ARTÍCULO CUARTO. El Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 97 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, en conmemoración a dicho acto cívico, celebrará sesión extraordinaria pública y solemne a las once horas del día dieciséis de octubre del año en curso, en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala.

ARTÍCULO QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, a efecto de que una vez aprobado este Decreto lo notifique al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Honorable Ayuntamiento de Calpulalpan; Tlaxcala, para su debido cumplimiento.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El Presente Decreto entrará en vigor una vez aprobado por el Pleno de esta Soberanía, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de

Xicohténcatl, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil catorce.

**C. JUAN ASCENCIÓN CALYECAC CORTERO.-
DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. MARÍA DE
LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP.
SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ÁNGEL
XOCHITIOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP.
SECRETARIO.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de Octubre de 2014.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO
MARIANO GONZALEZ ZARUR
Rúbrica y sello**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ CARRERA
Rúbrica y sello**

PUBLICACIONES OFICIALES
